



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 400 - 2022-A-MPMN

Moquegua, 21 JUL. 2022

VISTOS:

El Informe Legal N°871-2022-GAJ/GM/MPMN, Informe N°204-A-2022-GA/GM/MPMN, Informe N°816-A-2022-SGT/GA/GM/MPMN, Informe N°891-2022-SPH-GPP/GM/MPMN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa. Así como en artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 27972. ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde: 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.

Que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, política en los artículos I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social.

Que, mediante Resolución de Alcaldía 146-2022-A/MPMN, se reconoce a los miembros de la Comisión negociadora de los representantes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, mediante Informe N° 204-A-2022-GA/GM/MPMN, de fecha 30 de junio de 2022 el Gerente de Administración se dirige a la Gerencia Municipal informando respecto de una estimación de los recursos públicos del año 2022 aplicables para el año 2022, y es referencial para el año 2023, sujetándose al comportamiento macroeconómico y fiscal, siendo ello así, para asegurar como ingresos por Recursos Directamente Recaudados para el cumplimiento del monto de S/. 1, 778,998.00 soles para el ejercicio 2023, expuesto por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solo será posible si es que la nueva gestión 2023 - 2026 tome las acciones y políticas de mejorar las recaudaciones, siendo ello así se deben asumir responsabilidades laborales y de ejecución para el cumplimiento de la recaudación, por ello la gestión 2023 - 2026 debe dar cumplimiento a las siguientes acciones inmediatas apenas ingrese la nueva gestión edil.

Que con fecha 30 de junio de 2022 se suscribió el Acta Final de Negociación Colectiva 2022-2023 entre la MPMN y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales (SITRAOM) y Sindicato Minoritario de trabajadores obreros municipales (SITRAO), con el propósito de negociar y convenir el pliego de reclamos del año 2022 que rige a partir del 1 de enero del año 2023 y luego el análisis técnico y jurídico arribando a los siguientes acuerdos: INCREMENTO DE SALARIO en compensación al incremento de la canasta familiar plantearon se les otorgue el monto de S/.400.00 soles en forma mensual y permanente con efectividad del 1 de enero de 2023, debiendo ser incluido el gasto en el PIA 2023, SI HUBO ACUERDO EL QUE SE HARA EXTENSIVO AL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES-SITRAO; Sobre planteamiento del incremento de S/.200.00 por concepto de bonificación por alimentos en forma mensual y permanente el cual NO HUBO ACUERDO; sobre el incremento de S/150.00 soles, por concepto de movilidad, NO HUBO ACUERDO SOBRE EL INCREMENTO, Sobre la asignación especial por escolaridad, NO HUBO ACUERDO AL INCREMENTO DEL 80% , Cumplimiento de pago por bonificación vacacional, de acuerdo al artículo 72 del Reglamento Interno de trabajo de los trabajadores Obreros Municipales aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 17-2004/A/MPMN, SE MANTIENE CONFORME AL DECRETO DE ALCALDIA N° 017-2004/A/MPMN; Cumplimiento de pago por concepto de bonificación especial por cada 05 de noviembre, día del trabajador municipal y 25 de noviembre por aniversario de Moquegua, NO HUBO ACUERDO AL PEDIDO; Cumplimiento de entrega de una canasta por Navidad en el mes de diciembre de cada año al monto de S/.500.00 soles, NO HUBO ACUERDO AL PEDIDO; Nivelación a la segunda y primera categoría para los trabajadores obreros que cumplen los requisitos establecidos en la Resolución de Alcaldía N° 059-2020 que aprueba el manual de CLASIFICADORES DE CARGOS, NO HUBO ACUERDO; Dar cumplimiento a los mandatos judiciales respecto a incluir a los trabajadores repuestos judicialmente a la planilla del personal obrero permanente, es decir incluirlos en las plazas vacantes presupuestadas dejados por los trabajadores obreros sindicalizados al SITRAOM por motivos de cese, limite y/o fallecidos esto a partir del año 2022, NO HUBO ACUERDO.

Por las consideraciones expuestas y en atribuciones de las facultades contenidas por la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades y estando a las visaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 6290 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR, el Acta Final de Negociación Colectiva para Convención Colectiva 2022-2023 del pliego de reclamos del año 2022 que contiene los acuerdos adoptados entre funcionarios Representantes de la Municipalidad provincial de Mariscal Nieto y los miembros del Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAOM y SITRAO. en los términos descritos en el quinto Considerando.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Oficina de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y estadística, efectuó la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

